



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN**

GAMS/CONV.DJ/007/2023

Conste por el presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** y de acuerdo con los siguientes clausulas y condiciones que sigue:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Son partes en el presente convenio:

- 1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por **PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE**, en su calidad de Alcalde Municipal de Sacaba, electo y posesionado mediante Acta de Audiencia de posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Publico en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad hábil por ley, boliviano con C.I. N° 7881641 NIT 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, que para los fines del presente convenio, se denominara como el **GAM-SACABA**
- 1.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esq. Calle Reza de la ciudad de Cochabamba, que en adelante y para fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA. – (ANTECEDENTES)

En fecha 03 de diciembre del 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA** y la **Facultad de Ciencias sociales de la Universidad Mayor de San Simón**.

Según informe de autoridades del Instituto de Investigaciones en ciencias Sociales (INCISO) **de la Universidad Mayor de San Simón** y en el marco del Proyecto "Promoviendo Salud y Seguridad en Mercados de Alimentos de Peru y Bolivia para luchar contra el COVID-19" con su seudónimo de "Mercado Saludable" que actualmente se desarrollan actividades en los diferentes mercados de Sacaba. Asimismo con los resultados que se obtuvo se pudo detectar las enfermedades cardiometabolicas por lo que vieron la necesidad de suscribir un Convenio Específico para tal efecto.

TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente convenio, es establecer los compromisos por la UMSS a través del Unidades Ejecutoras la Facultad de Ciencias Sociales - FACSO, la Facultad de Enfermería, la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Facultad de Ciencias y Tecnología, a fin de materializar la ejecución de las actividades en el GAM-SACABA en el marco del Proyecto denominado "Desarrollo de un plan de intervención transdisciplinario centrado en las personas para reducir la carga de enfermedades cardio metabólicas en los actores locales de la cadena alimentaria en Sacaba, Bolivia", a efectos de mejorar el plan municipal de salud e iniciar el proceso de promover hábitos de vida más saludable en la población Sacabeña, incluyendo la detección oportuno de los factores de riesgo y enfermedades relacionadas con estilos de vidas adversas.

Los Objetivos Específicos:



1. Facilitar el diseño de un plan de intervención para reducir la carga de enfermedades cardio metabólicas en la población Sacabeña con representantes e la red de salud del **GAM-SACABA**, el programa SAFCI, COMUSA y representantes de organizaciones sociales y territoriales.
2. La evaluación del estado de salud cardio metabólico en una muestra de 2000 personas entre 25 y 60 años de las zonas de influencia de 14 centros de primer nivel del **GAM-SACABA**.
3. Evaluar y fortalecer la funcionalidad de los comités de salud, así como la capacidad para prevenir y tratar las enfermedades CM de 14 centros de primer nivel del municipio de Sacaba.
4. Mapear en colaboración con actores locales, el sistema alimentario local para comprender la producción local, la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos, y las razones económicas y socioculturales subyacentes.

CUARTA. - (MARCO LEGAL)

- Que la **Constitución Política del Estado** en su Art. 9 establece como un fin y función del Estado "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo", asimismo el Art. 18 indica Num. I todas las personas tienen derecho a la salud, II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. El Art. 35 menciona en un Num I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, de igual forma el Artículo 37 dispone: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la Salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"; por su parte el Artículo 38, Parágrafo II) dispone que los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

De igual manera el Art. 302 del mismo cuerpo legal en su parágrafo I establece "que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción num. 13 "Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal" Num 35. "Suscribir convenios y contratos con personas naturales y colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"

- **La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Ley N° 031, en su Artículo 8 establece:** En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. El Artículo 81 parágrafo III señala: De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos: b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias. c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario,





medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

- La Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014, es su artículo 1 dispone: "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba", el artículo 2 dispone: "la presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro de su jurisdicción del Municipio de Sacaba"; asimismo el artículo 4 parágrafo I) inc. h) dispone que: "En las siguientes modalidades de contratación y convenios, su aprobación será atribución del órgano ejecutivo, por lo que no requerirán de la autorización ni ratificación de Concejo Municipal:
h) Convenios Interinstitucionales cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

- Finalmente la **Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)** de 20 de julio de 1990, en su artículo 33 establece que "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuanto situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

QUINTA. - (DE LOS COMPROMISOS)

4.1. LA **UMSS**, mediante sus unidades ejecutoras, asume los siguientes compromisos:

- a) Brindar asistencia técnica en la elaboración del plan para reducir las enfermedades cardio metabólicas de manera conjunta con los actores locales en el **GAM-SACABA**.
- b) Fortalecer la organización social de un comité de salud funcional en mínimamente 10 de los 14 centros de salud de primer nivel intervenidos
- c) Seleccionar en colaboración con las organizaciones sociales y el centro de salud a 2000 personas entre 20 y 60 años para un diagnóstico de su riesgo cardiovascular.
- d) Apoyar a los 14 centros de salud en actividades educativas sobre estilos de vidas saludables, incluyendo el desarrollo de materiales educativos
- e) Elaborar informes y talleres de cierre que permitan realizar una evaluación de cumplimiento de los fines y objetivos de la suscripción de este Convenio.

4.2 El **GAM-SACABA**, asume los siguientes compromisos:

- a) Coadyuvar con la participación de un representante del Gobierno Autónomo Municipio, la red de salud, programa SAFCI, COMUSA y de organizaciones sociales y territoriales relevantes en los talleres transdisciplinaria en 5 reuniones por año entre septiembre 2022 y agosto 2024 (valoración del Plan)
- b) Apoyar en la difusión del proyecto a nivel municipal
- c) Participar en las sinergias entre las diferentes actividades relacionadas con Sacaba como "Municipio Saludable", elegido por la gobernación autónoma de Cochabamba.
- d) Apoyar con el acceso a los centros de salud donde se realiza los diagnósticos a los pacientes.
- e) Facilitar contactos con las organizaciones sociales para establecer acuerdos para la participación por zona de estudio.
- f) Proporcionar la infraestructura que dispone para la realización de eventos y reuniones.



SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. – Las **PARTES**, acuerdan designar a los siguientes responsables de coordinación y ejecución del Convenio:

Por la UMSS :	Por el GAM-SACABA :
<ul style="list-style-type: none"> • Mgr. Gonzalo Terceros Rojas Decano Facultad de Ciencias Sociales • Lic. Mabel Cynthia Caballero Carballo Decana de la Facultad de Enfermería. • MVZ. Felix Antonio Saavedra Omonte Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, representada por su Decano. • Carla Ascarrunz Mendivil (ascarrunzcarla@gmail.com) Instituto de Investigaciones en Cs. Sociales (INCISO) • Víctor Hugo Calisaya Hinojosa (v.calisaya@umss.edu) Inst. de Inv. de la Facultad de Cs. Sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario Municipal de Salud • Otro personal designado por la MAE

SEPTIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). –

El presente Convenio, teniendo una finalidad de cooperación institucional, por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes; y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el GAM-SACABA y los estudiantes, docentes e investigadores de la UMSS que participen en las diferentes actividades con motivo del Convenio.

La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo.

OCTAVA.- (PLAZO Y VIGENCIA).

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

NOVENA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo a través de la firma de adendas que no afecten y modifiquen el objeto principal del presente convenio.

DECIMA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

- a. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. Solicitud justificada de cualquiera de las partes
- c. Mutuo acuerdo
- d. Causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento
- e. Por incumplimiento de cualquiera de la cláusula del presente convenio, debiendo manifestarse por escrito con una anticipación no menor de (30) días.

DECIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias en la interpretación, ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía





conciliatoria entre partes de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre la **PARTES**, serán sometidas a mediación del **COMUSSA (Concejo Municipal de Salud Sacaba)**.

DECIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD).

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS), representada por Ing. **JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (GAMS)**, representada por **PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE**, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, el mismo que suscribimos en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico valor.

Sacaba, 06 de febrero de 2023


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SACABA**
Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

